

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**  
PINV 435-2011 REPOBLAMIENTO PEJERREY  
RÍO MATAQUITO, 1ª MOD.



MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2966 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 29 JUN. 2012

R.EX. Nº 1778

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante oficio IFOP/DIA/Nº 025/2012 DIR/277 SUBPESCA, C.I. SUBPESCA Nº 6541 de fecha 18 de mayo de 2012; lo informado por el Departamento de Acuicultura esta Subsecretaría en Informe Técnico (D.AC.) Nº 776, contenido en Memorándum (D.AC.) Nº 631, de fecha 21 de junio de 2012; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Repoblación de pejerrey nativo en el río Mataquito"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 5 de 1983; el D.S. 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 878 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2966 de fecha 10 de noviembre de 2011 de la Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2966, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar la pesca de investigación de tipo exploratoria, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Repoblación de pejerrey nativo en el río Mataquito"**.

Que a través de Oficio individualizado en Visto, el consultor ha solicitado la modificación de la mencionada resolución, en el sentido de incorporar la autorización para el traslado y mantención de los ejemplares en las instalaciones que posee el Instituto en el Centro de Maricultura Hueihue.

Que por medio del Memorándum (D.AC.) Nº 631, citado en Visto, el Jefe (S) del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría, junto con recomendar proceder con la modificación de la resolución incorporando la autorización para el traslado y mantenimiento de los ejemplares en la forma solicitada por el consultor, y adicionalmente, señala las condiciones sanitarias y ambientales que éste deberá cumplir con motivo de las actividades autorizadas.

## RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 2966 de 2011 de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Repoblación de pejerrey nativo en el río Mataquito"**, en los siguientes términos:

a) Reemplazar el numeral 4.-, por el que a continuación se indica:

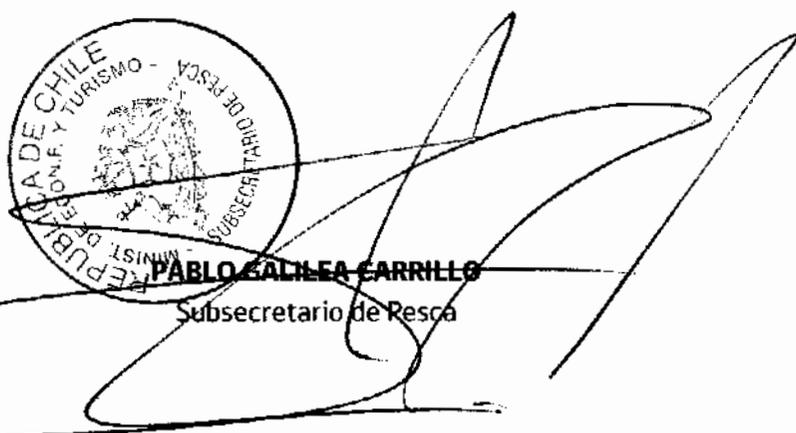
*\*4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá capturar, mediante pesca eléctrica, red de arrastre con abertura de boca fija y pesca con caña y anzuelo, y en la forma indicada en el Informe Técnico citado en Visto, el que se da por expresamente reproducido, ejemplares de las siguientes especies nativas: 440 ejemplares de Cauque o Pejerrey **Odontesthes mauleanum**, 1.000 ejemplares de Pejerrey chileno **Basilichthys australis**, de los cuales 400 serán mantenidos con fines experimentales en instalaciones del Instituto de Fomento Pesquero, Ancud (Centro Maricultura Hueihue RNA N° 2115) y 360 ejemplares de Lisa **Mugil cephalus**; y 360 ejemplares de la especie introducida Carpa **Cyprinus carpio**.*

2.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar estricto cumplimiento al Informe Técnico (DAC) N° 631 de fecha 21 de junio de 2012, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución y del informe técnico (DAC) N° 631 de 2012 al peticionario, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

  
**PABLO SALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca